

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERETARO, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA LANUZA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO" Y POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS A.C. CAPÍTULO QUERÉTARO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. IVONNE MYRIAM GUTIERREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", HAN ACEPTADO CELEBRAR ESTE CONVENIO SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

I.1.- Que es una Asociación Civil debidamente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con copia certificada de la escritura 26,058 de fecha 13 de marzo de 1991, ante el licenciado Leopoldo Espinosa Rivera, en ese entonces notario 10 de Querétaro, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta capital en la partida 43, libro 5, sección 5ª de Comercio.

I.2.- Que dentro del objetivo social se encuentran entre otros, la agrupación de personas que ejercen actividades inmobiliarias en Querétaro, a sus socios, empleados y colaboradores, para pugnar por el mejoramiento profesional del medio, así como por su capacidad y representar a los agremiados ante todo tipo de autoridades y particulares, ya sean personas físicas o personas morales.

I.3.- Que la Lic. Ivonne Myriam Gutiérrez Hernández es su representante y acredita su personalidad en los términos de la escritura pública número 91,050 de fecha 23 de abril de 2019, ante el Lic. Erick Espinosa Rivera, titular de la notaría número 10 de la Ciudad de Querétaro; quien tiene capacidad jurídica para obligarse a la presentación de los servicios objeto de este convenio manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de forma alguna a la firma del presente convenio.

I.4.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Senda de la Inspiración No. 6 local 11 Planta Alta, Plaza Momentum, Colonia Milenio III, CP 76060, Querétaro, Querétaro y que el Registro Federal de Contribuyentes es AMP9103131SA.

II.- DECLARA "EL COLEGIO":

II.1.- Que es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita mediante Escritura Pública número 16,201 de fecha de

22 de marzo de 1972, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de la ciudad de Querétaro, Qro., debidamente inscrito en el Registro Público y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo la partida número 93, libro I, sección cuarta de fecha 03 de abril de 1972; además de estar debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes CAE20322H8A.

II.2.- Que tiene como objeto: estrechar lazos y afinidades personales, profesionales, defensa de intereses comunes, promocionando la legislación adecuada al ejercicio profesional, representación gremial y cuanto se relacione con el ejercicio de la profesión y los intereses comunes de los asociados. La asociación no tendrá fines de lucro.

Que cuenta con los servicios en: Cursos de capacitación, Peritajes, Servicios, Comisiones, Trámites de Obra, Prácticas Profesionales, Bolsa de Trabajo, entre otras.

II.3.- Que el Arq. Miguel Armando Medina Lanuza, acredita su personalidad como Presidente del XXIV Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro, A.C., con las facultades necesarias para comprometerse en el presente convenio, mediante escritura pública número 39,222 de fecha 27 de abril de 2018, ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Notario Público Número 32 de la plaza del Estado de Querétaro; quien tiene capacidad jurídica para obligarse a la presentación de los servicios objeto de este convenio manifestando bajo protesta de decir verdad que las mismas no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de forma alguna a la firma del presente convenio.

II.4.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en calle Cerro Blanco número 320, colonia Centro Sur, en la ciudad de Querétaro, Qro. México; señalado como domicilio legal para efectos de este contrato.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo con someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: "**LAS PARTES**" ratifican convenio firmado en fecha 20 de junio de 2019 el cual fija las bases para la colaboración entre las mismas, así mismo establecen que podrán firmar acuerdos o convenios específicos de colaboración dependiendo de la materia o tema de estos, los cuales se considerarán anexos de este contrato, los cuales serán numerados progresivamente y serán obligatorios para las partes desde la fecha de firma de cada uno de ellos.





SEGUNDA: “LAS PARTES” acuerdan que a todos los asociados y afiliados de “**LA ASOCIACIÓN**”, se les otorgará tarifa de agremiado en el pago de los cursos de capacitación impartidos por “**EL COLEGIO**”, será indispensable para otorgar estos beneficios, que la asociación u afiliación esté al corriente y sin saldos vencidos en sus cuentas.

TERCERA: “LAS PARTES” acuerdan que a todos los afiliados de “**EL COLEGIO**”, se les otorgará tarifa de asociado en cursos de capacitación impartidos por “**LA ASOCIACIÓN**”, será indispensable para otorgar estos beneficios, que la afiliación del agremiado esté al corriente y sin saldos vencidos en sus cuentas.

CUARTA: “EL COLEGIO”, otorgará precio preferencial a “**LA ASOCIACIÓN**”, en la renta de los espacios por evento, tales como: aulas para cursos y/o salón de eventos, siempre y cuando dichas instalaciones sean reservadas con anticipación en la Administración de “**EL COLEGIO**”.

QUINTA: “LA ASOCIACIÓN” otorgará facilidades para la publicación de los inmuebles que los agremiados de “**EL COLEGIO**”, pretendan promover en la plataforma web de la AMPI en los términos y las condiciones pactadas por “**LA ASOCIACIÓN**” y “**EL COLEGIO**”.

- a) El propietario del Inmueble dará el 3% más IVA de comisión por la venta al Profesional Inmobiliario que se haya hecho cargo de la operación.
- b) Otorgar exclusividad en las propiedades publicadas en la página web, con el fin de que los agremiados oferten cada inmueble con el respaldo de AMPI; por lo anterior, ninguno de estos inmuebles deberá contener en su propiedad lona alguna publicitando de manera particular los mismos, debiéndose firmar un documento de alianza para amparar este inciso.

SEXTA: “EL COLEGIO”, otorgará las facilidades a “**LA ASOCIACIÓN**” de, en caso de requerirlo, poder obtener los datos de Arquitectos, Directores Responsables de Obra y Corresponsables para realizar presupuestos, trabajos, remodelaciones, ampliaciones, regularizaciones y todas las actividades que requiera, relacionadas con las desarrolladas por el gremio.

SEPTIMA: “LA ASOCIACIÓN” otorgará las facilidades, para en caso de requerirlo, poder obtener los datos de Inmobiliarias o Profesionales Inmobiliarios certificados con Licencia para contratación de profesionales en la intermediación mercantil (comercialización) y administración de arrendamiento inmobiliario.

OCTAVA: A través de este convenio se garantiza la colaboración entre Profesionales Inmobiliarios con licencia ante la SDUOP por parte de la AMPI.

NOVENA: "LA ASOCIACIÓN" pondrá a su disposición el inventario de propiedades y terrenos teniendo como objetivo el presentar de primera mano las mejores opciones dentro de la asociación.

DECIMA: "LAS PARTES" se reservan el otorgamiento de los beneficios que este convenio describe y de los demás que les celebren a los asociados, afiliados y agremiados, respectivamente, que no se encuentren al corriente del pago de sus cuotas en "LA ASOCIACIÓN" y "EL COLEGIO" o que incumplan con la normatividad que los estatutos de ambas personas morales impongan a sus asociados, afiliados y agremiados.

DECIMA PRIMERA: el presente convenio tendrá vigencia hasta el mes de marzo del año 2020.

DECIMA SEGUNDA: se firma este convenio para beneficio mutuo del trabajo intergremial que ambas instituciones se reconocen como especialistas en su ramo. Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; para el caso que se presente alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo resolverán la controversia surgida.

EL PRESENTE CONVENIO SE SUSCRIBE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 08 DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y NUEVE.

**POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA
DE PROFESIONALES
INMOBILIARIOS, A.C., CAPÍTULO
QUERETRO**



**LIC. IVONNE MYRIAM GUTIERREZ
HERNÁNDEZ
Presidente**


**POR EL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DEL ESTADO DE
QUERETARO, A.C.**



**ARQ. MIGUEL ARMANDO MEDINA
LANUZA
Presidente**



TESTIGO DE HONOR


~~ING. PABLO ISRAEL VÁSQUEZ
RODRÍGUEZ
Presidente AMPI Nacional~~

